



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".



Unidad de Asuntos Jurídicos

México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2015.

Oficio núm. I000/1092/2015

C-1024/2015

**DR. SALVADOR EMILIO LLUCH COTA**  
Director de Coordinación Sectorial

Se hace referencia a su memorándum núm. G200-223/15, mediante el cual solicita revisión del **CONVENIO DE GENERAL DE COLABORACIÓN** a celebrar entre el **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA** y los **CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN** para realizar actividades de apoyo en todas las áreas relativas a la constitución de la Estrategia de Centros para la Atención Tecnológica a la Industria (ECATI).

Al respecto, esta Unidad de Asuntos Jurídicos emite su opinión jurídica favorable para la celebración del citado instrumento, acompañando al presente **2 (dos)** tantos originales, al considerar que reúne la forma jurídica de los Convenios de su especie, con el fin de que pueda continuar con su procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo al artículo 32, fracción III del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, solicito envíe a la Unidad de Asuntos Jurídicos, un ejemplar original del instrumento, debidamente formalizado por las partes para su correspondiente guarda y custodia.

Atentamente,

Miguel Gómez Bravo  
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos



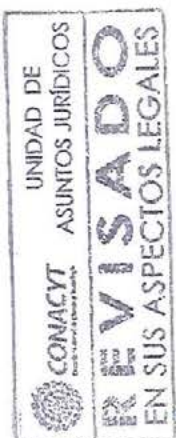
"Conacyt, conocimiento que transforma"

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)  
Av. Insurgentes Sur 1582. Col. Crédito Constructor  
C.P. 03940 México, D.F.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL "CONACYT", EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., EN LO SUCESIVO EL "CIAD", EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C., EN LO SUCESIVO EL "CIBNOR", EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, B.C., EN LO SUCESIVO EL "CICESE", EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C., EN LO SUCESIVO EL "CICY", EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C., EN LO SUCESIVO EL "CIMAT", EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., EN LO SUCESIVO EL "CIMAV", EL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C., EN LO SUCESIVO EL "CIO", EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN LO SUCESIVO EL "INAOE", EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C., EN LO SUCESIVO EL "INECOL", EL INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C., EN LO SUCESIVO EL "IPICYT", EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN LO SUCESIVO EL "CIDE", EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, EN LO SUCESIVO EL "CIESAS", EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C., EN LO SUCESIVO EL "CENTRO GEO", EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., EN LO SUCESIVO EL "COLEF", EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C., EN LO SUCESIVO EL "COLMICH", EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C., EN LO SUCESIVO EL "COLSAN", EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, EN LO SUCESIVO EL "ECOSUR", EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO MORA", EL CIATEC, A.C., EN LO SUCESIVO EL "CIATEC", EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., EN LO SUCESIVO EL "CIATEJ", EL CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, A.C., EN LO SUCESIVO EL "CIATEQ", EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO EL "CIDESI", EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C., EN LO SUCESIVO EL "CIDETEQ", EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA, EN LO SUCESIVO EL "CIQA", LA CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "COMIMSA", Y EL INFOTEC, CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "INFOTEC", QUIENES ACTUAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES Y A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

- I. **EL "CONACYT" a través de su Representante declara que:**
  - A. Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio de 2002, es un organismo descentralizado del

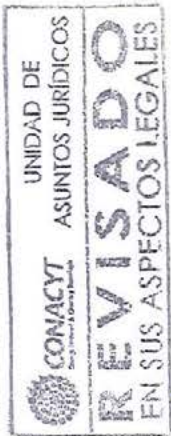


Estado, no Sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.

- B. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, tiene entre sus funciones la de emitir los criterios generales, términos de referencia y parámetros de evaluación para medir el impacto, los resultados y beneficios de los recursos asignados a los programas de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales que realicen investigación científica y tecnológica, así como de los apoyos otorgados para la investigación científica y tecnológica.
- C. La personalidad del Dr. Enrique Cabrero Mendoza, para suscribir el presente instrumento, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Ejecutivo Federal, de fecha 03 de enero de 2013, registrado con el número 172 a foja 6 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", así como por lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- D. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**II. El "CIAD" a través de su Representante declara que:**

- A. Es una Asociación constituida mediante escritura pública número 5,601, Volumen CXI, de fecha 6 de marzo de 1982, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- B. Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 40 Bis, 43 y 47 al 63 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- C. Tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de alimentación, salud, desarrollo regional, recursos naturales y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales.



- D. El representante del "CIAD" es su Director General, el Dr. Pablo Wong González.
- E. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera a La Victoria km 0.6, Código Postal 83304, Hermosillo, Sonora.

**III. El "CIBNOR" a través de su Representante declara que:**

- A. Es una Sociedad constituida mediante escritura pública número 3,943, Volumen 88, de fecha 30 de mayo de 1994, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 9 del Estado de Baja California Sur.
- B. Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 40 Bis, 43 y 47 al 63 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- C. Tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada orientadas a la solución de problemas relacionados con el uso y manejo de los recursos naturales, para promover el desarrollo sustentable a nivel local, regional y nacional y en su caso, elaborar los estudios socio-económicos que los fundamenten.
- D. El representante del "CIBNOR" es su Director General, el Dr. Daniel Bernardo Lluch Cota.
- E. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Politécnico Nacional 195, Playa Palo de Santa Rita Sur, Código Postal 23096, La Paz, Baja California Sur.

**IV. El "CICESE" a través de su Representante declara que:**

- A. Se creó por decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 1973. Es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.
- B. Tiene por objeto realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, innovación tecnológica, desarrollo y formación especializada de capital humano de alto nivel en los campos de oceanografía física, oceanografía biológica, climatología, meteorología, acuicultura, biotecnología, biología, microbiología, ecología, sismología, geofísica, geología, electrónica, instrumentación, telecomunicaciones, óptica, optoelectrónica, computación,



telemática, tecnologías de la información y disciplinas afines, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

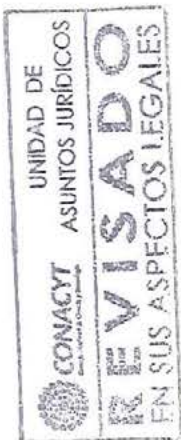
- C. El representante del "CICESE" es su Director General, el Dr. Silvio Guido Lorenzo Marinone Moschetto.
- D. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera Ensenada-Tijuana número 3918, Zona Playitas, Código Postal 22860, Ensenada, Baja California.

**V. El "CICY" a través de su Representante declara que:**

- A. Es una Asociación constituida mediante escritura pública número 258, de fecha 16 de noviembre de 1979, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 70 del Estado de Yucatán.
- B. Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 40 Bis, 43 y 47 al 63 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- C. Tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de biología, materiales y disciplinas afines y en su caso elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales.
- D. El representante del "CICY" es su Director General, el Dr. Lorenzo Felipe Sánchez Teyer.
- E. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle 43 número 130, Colonia Chuburná de Hidalgo, Código Postal 97200, Mérida, Yucatán.

**VI. El "CIMAT" a través de su Representante declara que:**

- A. Es una Asociación constituida mediante escritura pública número 5,740, de fecha 16 de abril de 1980, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 4 del Estado de Guanajuato.
- B. Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 43 y 47 al 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología.



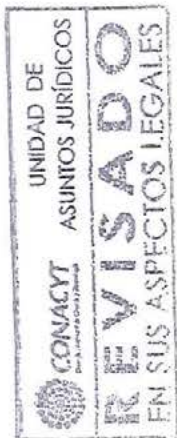
- C. Tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de las matemáticas y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país.
- D. El representante del "CIMAT" es su Director General, el Dr. José Antonio Stephan de la Peña Mena.
- E. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Jalisco S/N, Colonia Valenciana, Código Postal 36240, Guanajuato, Guanajuato.

**VII. El "CIMAV" a través de su Representante declara que:**

- A. Es una Sociedad constituida mediante escritura pública número 42, de fecha 25 de octubre de 1994, ante la fe del Lic. Juan José Royo Provencio, adscrito a la Notaría Pública número 12 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.
- B. Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 43 y 47 al 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- C. Tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de Ciencia de Materiales y Ciencia y Tecnología Ambiental y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país.
- D. El representante del "CIMAV" es su Director General, el Dr. Juan Méndez Nonell.
- E. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Miguel de Cervantes 120, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chihuahua.

**VIII. El "CIO" a través de su Representante declara que:**

- A. Es una Asociación constituida mediante escritura pública número 5,743, de fecha 18 de abril de 1980, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 4 de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato.
- B. Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades



Paraestatales. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 40 Bis, 43 y 47 al 63 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

- C. Tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de la óptica y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país.
- D. El representante del "CIO" es su Director General, el Dr. Elder de la Rosa Cruz.
- E. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Loma del Bosque número 115, Colonia Lomas del Campestre, Código Postal 37150, León, Guanajuato.

**IX. El "INAOE" a través de su Representante declara que:**

- A. Se creó por decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1971. Es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.
- B. Tiene por objeto realizar y fomentar actividades de investigación científica básica y aplicada, en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación de capital humano en los campos de la astrofísica, la óptica, la electrónica, las telecomunicaciones, la computación, la instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- C. El representante del "INAOE" es su Director General, el Dr. Alberto Carramiñana Alonso.
- D. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Luis Enrique Erro número 1, Tonantzintla, Código Postal 72840, Puebla, Puebla.

**X. El "INECOL" a través de su Representante declara que:**

- A. Es una Asociación constituida mediante escritura pública número 47,016 de fecha 7 de agosto de 1975, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 69, asociado y actuando en el Protocolo de la Notaría 40 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- B. Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades



Paraestatales. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 43 y 47 al 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

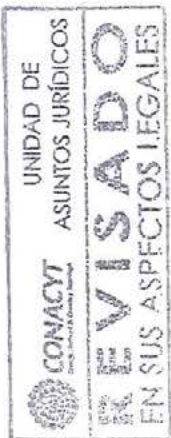
- C. Tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de Ecología, Biodiversidad, Conservación, Manejo de Recursos y disciplinas afines y en su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país.
- D. El representante del "INECOL" es su Director General, el Dr. Martín Ramón Aluja Shuneman Hofer.
- E. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Carretera antigua a Coatepec 351, El Haya, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.

**XI. El "IPICYT" a través de su Representante declara que:**

- A. Es una Asociación constituida mediante escritura pública número 1,663, de fecha 24 de noviembre del 2000, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 33 del Estado de San Luis Potosí.
- B. Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 43 y 47 al 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- C. Tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de Ciencias Exactas y Naturales y disciplinas afines y en su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país.
- D. El representante del "IPICYT" es su Director General, el Dr. David Ríos Jara.
- E. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Camino a la Presa San José 2055, Colonia Lomas 4 sección, Código Postal 78216, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

**XII. El "CIDE" a través de su Representante declara que:**

- A. Fue constituido mediante escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1976, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 6 del Distrito Federal.



- B. Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 47 al 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- C. Tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- D. El representante del "CIDE" es su Director General, el Dr. Sergio López Ayllón.
- E. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Carretera México-Toluca 3655, Álvaro Obregón, Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**XIII. El "CENTRO GEO" a través de su Representante declara que:**

- A. Fue constituido mediante escritura pública número 53,441, de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 134, de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- B. Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los Artículos 39, 43 y 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- C. Tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencia geográficas y geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y al avance de la ciencia.
- D. El representante del "CENTRO GEO" es su Director General, el Dr. José Ignacio Chapela Castañares.
- E. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Contoy 137, Esquina Chemax, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14240, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**XIV. El "CIESAS" a través de su Representante declara que:**

- A. Por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1980, se creó el "**CIESAS**". Es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.
- B. Tiene por objeto realizar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en los campos de la antropología social, historia, etnohistoria, lingüística y disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- C. El representante del "**CIESAS**" es su Director General, el Dr. Agustín Escobar Latapí.
- D. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Juárez número 87, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**XV. El "COLEF" a través de su Representante declara que:**

- A. Fue constituido mediante escritura pública número 3,513, de fecha 3 de agosto de 1982, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 8 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.
- B. Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 43 y 47 al 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- C. Tiene por objeto realizar investigaciones académicas de carácter multidisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas, generar conocimiento científico sobre los fenómenos regionales de las fronteras, en particular la de México-Estados Unidos de América, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales.
- D. El representante del "**COLEF**" es su Presidente, el Dr. Tonatiuh Guillén López.
- E. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Carretera Escénica Tijuana- Ensenada, Km 18.5, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, Tijuana, Baja California.



**XVI. El "COLMICH" a través de su Representante declara que:**

- A. Fue constituido mediante escritura pública número 5,374, de fecha 15 de enero de 1979, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 18, de la Ciudad de Zamora, Michoacán.
- B. Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 43 y 47 al 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- C. Tiene por objeto realizar actividades de investigación y de enseñanza superior en el área de las ciencias sociales y las humanidades, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales.
- D. El representante del "COLMICH" es su Presidente, el Dr. José Antonio Serrano Ortega.
- E. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Martínez de Navarrete número 505, Colonia Las Fuentes, Código Postal 59699, Zamora, Michoacán.

**XVII. El "COLSAN" a través de su Representante declara que:**

- A. Fue constituido mediante escritura pública número 2, del Tomo CCVIII del Protocolo de la Notaría Pública número 6, en la Ciudad de San Luis Potosí, con fecha 22 de enero de 1997.
- B. Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Cuenta con autonomía técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los Artículos 39, 43 y 47 al 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- C. Tiene por objeto realizar investigación científica básica y aplicada en el campo de las ciencias sociales y las humanidades, en las disciplinas de Historia, Antropología, Política y Literatura y disciplinas afines, y asegurar el desarrollo de proyectos orientados a la formulación de diagnósticos, escenarios y alternativas respecto de los problemas nacionales, regionales y locales.
- D. El representante de "COLSAN" es su Presidenta, la Dra. María Isabel Monroy Castillo.



- E. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Parque de Macul número 155, Fraccionamiento Colinas del Parque, San Luis Potosí, Código Postal 78299, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

**XVIII. El "ECOSUR" a través de su Representante declara que:**

- A. Por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1974, se creó el Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1994, se reformó y cambió su denominación por la de El Colegio de la Frontera Sur. El "ECOSUR" es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa
- B. Tiene por objeto realizar y fomentar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México en su frontera sur, dando especial relevancia a su problemática ambiental, económica, productiva y social, así como desarrollar tecnologías y diseñar estrategias que contribuyan al bienestar social, a la conservación de la biodiversidad, al uso racional, eficiente y sostenido de los recursos naturales, y en general al desarrollo sustentable.
- C. El representante del "ECOSUR" es su Director General, el Dr. Mario González Espinosa.
- D. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Carretera Antigua Aeropuerto Km. 2.5, Colonia Centro, Código Postal 30700, Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas.

**XIX. El "INSTITUTO MORA" a través de su Representante declara que:**

- A. Por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981, se creó el "INSTITUTO MORA". Es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.
- B. Tiene por objeto realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en los campos de la antropología social, historia, etnohistoria, lingüística y disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- C. El representante del "INSTITUTO MORA" es su Directora General, la Dra. Diana Lucrecia Guillén Rodríguez.



- D. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Juárez 87, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**XX. El "CIATEC" a través de su Representante declara que:**

- A. Fue constituido mediante escritura pública número 5,044, de fecha 12 de agosto de 1974, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de León, Guanajuato.
- B. Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 40 Bis, 43 y 47 al 63 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- C. Tiene por objeto realizar actividades a fin de mejorar y certificar los niveles de desempeño del sector productivo en México para incrementar la competitividad tecnológica de las empresas, a través de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, actividades de investigación básica y aplicada, enseñanza superior y capacitación, la certificación de productos, procesos y conocimientos, servicios de laboratorio y asesoría tecnológica.
- D. El representante del "CIATEC" es su Director General, el Dr. Ricardo Jaime Guerra Sánchez.
- E. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Omega número 201, Colonia Fraccionamiento Industrial Delta, Código Postal 37545, en la Ciudad de León, Guanajuato.

**XXI. El "CIATEJ" a través de su Representante declara que:**

- A. Es una Asociación constituida mediante escritura pública número 2,033, de fecha 24 de agosto de 1976, pasada ante la fe de la Notaría pública número 3 de Tlaquepaque, Jalisco.
- B. Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 40 Bis, 43 y 47 al 63 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- C. Tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada, de desarrollo tecnológico y de enseñanza en los campos de alimentos,



fármacos, energía y medio ambiente para los sectores agroindustrial, químico, farmacéutico y de salud; así como la asistencia técnica a las instituciones de esos sectores, mediante la aplicación de la biotecnología, la ingeniería, la información y gestión, en el Estado de Jalisco, en las Entidades Federativas y de todas aquellas que lo soliciten aun cuando se encuentren fuera del país.

- D. El representante del "CIATEJ" es su Director General, Dr. Inocencio Higuera Ciapara.
- E. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Normalistas número 800, Colinas de La Normal, Código Postal 44270, Guadalajara, Jalisco.

**XXII. El "CIATEQ" a través de su Representante declara que:**

- A. Fue constituido mediante escritura pública número 19276, de fecha 9 de noviembre de 1978, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público número 7 del Estado de Querétaro.
- B. Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 43 y 47 al 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- C. Tiene por objeto realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico en el área de mecatrónica y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país.
- D. El representante del "CIATEQ" es su Director General, el Dr. Francisco Benito Antón Gabelich.
- E. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida del Retablo 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, Código Postal 76150, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro.

**XXIII. El "CIDESI" a través de su Representante declara que:**

- A. Por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 1999, se creó el "CIDESI". Es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.
- B. Tiene por objeto promover, apoyar y realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, el desarrollo tecnológico y la formación



especializada de capital humano en los campos de la metalmecánica y disciplinas a fines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

- C. El representante del "CIDESI" es su Director General, el Dr. Jesús González Hernández.
- D. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta número 702, Desarrollo San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Querétaro.

**XXIV. El "CIDETEQ" a través de su Representante declara que:**

- A. Es una Sociedad constituida mediante escritura pública número 27,093, de fecha 26 de septiembre de 1991, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 10 del Estado de Querétaro.
- B. Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 40 Bis, 43 y 47 al 63 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- C. Tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de Electroquímica, Materiales y Ambiente y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país; igualmente, realizar actividades de investigación y desarrollo en todas aquellas actividades que contribuyan al aumento de la competitividad de la industria.
- D. El representante del "CIDETEQ" es su Director General, el Dr. Luis Antonio Godínez Mora.
- E. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila, Código Postal 76703, Pedro Escobedo, Querétaro.

**XXV. El "CIQA" a través de su Representante declara que:**

- A. Se creó por decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 1976. Es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.
- B. Tiene por objeto realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación



especializada de capital humano de alto nivel en los campos de la química, polímeros, materiales, biotecnología, medio ambiente, recursos naturales y disciplinas afines, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

- C. El representante del "CIQA" es su Director General, el Dr. Oliverio Santiago Rodríguez Fernández.
- D. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Enrique Reyna Hermosillo número 140, Código Postal 25294, Saltillo, Coahuila.

**XXVI. "COMIMSA" a través de su Representante declara que:**

- A. Por escritura número 33,992, de fecha 13 de diciembre de 1991, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 159,709, el día 25 de junio de 1992, se constituyó "COMIMSA".
- B. Tiene por objeto realizar investigación, estudios, proyectos tecnológicos, proyectos de ingeniería y servicios técnicos, que permitan fortalecer al sector industrial y de la ingeniería para la infraestructura, mediante la generación, asimilación y transferencia de conocimiento útil a los sectores público y privado, en las áreas de ingeniería de materiales, ingeniería de manufactura, ingeniería de proyectos, ingeniería ambiental, como áreas de su especialidad, entre otras, así como cualquier actividad relacionada con la ejecución de su objeto.
- C. El representante de "COMIMSA" es su Director General, el Ing. Samuel Colunga Urbina.
- D. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ciencia y Tecnología número 790, Colonia Saltillo 400, Código Postal 25290, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

**XXVII. El "INFOTEC" a través de su Representante declara que:**

- A. Se creó el 30 de diciembre de 1974. El "CONACYT" y la Fiduciaria celebraron un Contrato de fideicomiso al que se asignó el número 064-1 y al que se denominó INFOTEC-CONACYT (Información Técnica CONACYT), por medio del cual se estableció un servicio de información para la industria a nivel nacional.
- B. Tiene por objeto realizar investigación científica e innovación y desarrollo tecnológicos en el campo de las tecnologías de la información y comunicación a fin de contribuir al desarrollo de las organizaciones y las personas mediante la apropiación y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la



información y comunicación enfocadas a Internet y sus aplicaciones, así como la formación, capacitación y actualización de recursos humanos de alto nivel, especializados en estos campos del conocimiento, para el apoyo de los sectores público, académico, social y privado, así como promover la competitividad, innovación y el desarrollo tecnológico del país, lo anterior con el propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad y hacer posible la instrumentación de proyectos clave para acelerar el progreso de México en la sociedad de la información y el conocimiento.

- C. El representante del "INFOTEC" es su Director Ejecutivo, el Dr. Sergio Carrera Riva Palacio.
- D. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida San Fernando número 37, Colonia Toriello Guerra, Código Postal 14050, Ciudad de México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan su consentimiento para obligarse en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer bases de colaboración y participación entre las "partes", para realizar actividades de apoyo en todas las áreas relativas a la constitución de la Estrategia de Centros para la Atención Tecnológica a la Industria (ECATI), consistente en ofrecer de forma consolidada su oferta tecnológica al sector productivo nacional, a través del desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, servicios de alta especialidad y apoyo a formación de recursos humanos altamente calificados, siendo una herramienta del Estado mexicano para contribuir a la solución de problemas nacionales sobre la base del conocimiento.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS "PARTES"

Para la realización del objeto del presente Convenio las "partes", de acuerdo a sus vocaciones y capacidades, se obligan a buscar la integración de los ECATI; así como establecer los términos y condiciones en que se llevará a cabo la organización del trabajo, la aportación de recursos financieros, materiales y humanos, participación en los gastos y beneficios, administración de responsabilidades, derechos de acceso a la información o a la propiedad intelectual, cotización de proyectos, uso de información confidencial, derechos de propiedad intelectual, designación de líderes de proyecto, entre otros aspectos. Las "partes" convienen en compartir la información que se genere con motivo del presente Convenio.



Para la realización del objeto señalado en la Cláusula anterior, las partes formularán y suscribirán Convenios Específicos por cada uno de los proyectos específicos a desarrollar, los cuales describirán con toda precisión las acciones, metas, montos de inversión, mecánica operativa y calendario de ejecución, que una vez firmados por las "partes", formarán parte integral del presente Convenio General de Colaboración.

### TERCERA. RELACIÓN LABORAL

Las "partes" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o substitutos del personal que aporten para el cumplimiento de este instrumento.

### CUARTA. CLÁUSULA CONDICIONAL

La ejecución de este Convenio estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de las "partes", así como de las disposiciones legales durante la vigencia del presente instrumento, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras.

### QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las "partes" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este Convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes de la materia.

### SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las "partes" no tendrán responsabilidad de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las "partes".

### SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de indefinida. Sin embargo, las "partes" podrán de común acuerdo modificar la vigencia, lo que deberá constar por escrito.



#### **OCTAVA. MODIFICACIONES**

Las "partes" convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos de 15 (quince) días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

#### **NOVENA. ASUNTOS NO PREVISTOS**

Las partes convienen en que los asuntos no previstos en el presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacer constar por escrito, debidamente rubricadas por las partes y formarán parte de este instrumento.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Queda expresamente entendido que las "partes" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, salvo los casos en que acuerden lo contrario, para que estas las puedan utilizar en sus actividades institucionales.

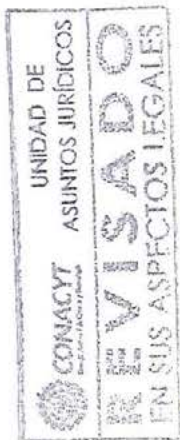
#### **DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN**

Cualquiera de las "partes" podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de 30 (treinta) días naturales. En tal caso, las "partes" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las "partes" en primera instancia, contando con la participación de la Dirección Adjunta de Centros de Investigación.

En caso de subsistir dicho conflicto, las "partes" se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS "PARTES"  
DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN  
EN 2 (DOS) EJEMPLARES, EL 11 DE DICIEMBRE DE 2015.

"CONACYT"

"CIAD"

B. DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA  
DIRECTOR GENERAL

DR. PABLO WONG GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL

"CIBNOR"

"CICESE"

DR. DANIEL BERNARDO LLUCH  
COTA  
DIRECTOR GENERAL

DR. SILVIO GUIDO LORENZO MARINONE  
MOSCHETTO  
DIRECTOR GENERAL

"CICY"

"CIMAT"

DR. LORENZO FELIPE SÁNCHEZ  
TEYER  
DIRECTOR GENERAL

DR. JOSÉ ANTONIO STEPHAN DE LA  
PEÑA MEÑA  
DIRECTOR GENERAL

"CIMAV"

"CIO"

DR. JUAN MENDEZ NONEL  
DIRECTOR GENERAL

DR. ELDER DE LA ROSA CRUZ  
DIRECTOR GENERAL



"INAOE"

"INECOL"

---

DR. ALBERTO CARRAMIÑANA  
ALONSO  
DIRECTOR GENERAL

---

DR. MARTÍN RAMÓN ALUJA SHUNEMAN  
HOFER  
DIRECTOR GENERAL

"IPICYT"

"CIDE"

---

DR. DAVID RÍOS JARA  
DIRECTOR GENERAL

---

DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN  
DIRECTOR GENERAL

"CIESAS"

"CENTRO GEO"

---

DR. AGUSTÍN ESCOBAR LATAPÍ  
DIRECTOR GENERAL

---

DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA  
CASTAÑARES  
DIRECTOR GENERAL

"COLEF"

"COLMICH"

---

DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ  
PRESIDENTE

---

DR. JOSÉ ANTONIO SERRANO ORTEGA  
PRESIDENTE

"COLSAN"

"ECOSUR"

---

DRA. MARÍA ISABEL MONROY  
CASTILLO  
PRESIDENTA

---

DR. MARIO GONZÁLEZ ESPINOSA  
DIRECTOR GENERAL



"INSTITUTO MORA"

"CIATEC"

---

DRA. DIANA LUCRECIA GUILLÉN  
RODRÍGUEZ  
DIRECTORA GENERAL

---

DR. RICARDO JAIME GUERRA SÁNCHEZ  
DIRECTOR GENERAL

"CIATEJ"

"CIATEQ"

---

DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA  
DIRECTOR GENERAL

---

DR. FRANCISCO BENITO ANTÓN  
GABELICH  
DIRECTOR GENERAL

"CIDESI"

"CIDETEQ"

---

DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL

---

DR. LUIS ARTURO GODÍNEZ MORA  
DIRECTOR GENERAL

"CIQA"

"COMIMSA"

---

DR. OLIVERIO SANTIAGO  
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL

---

ING. SAMUEL COLUNGA URBINA  
DIRECTOR GENERAL

"INFOTEC"

---

DR. SERGIO CARRERA  
RIVA PALACIO  
DIRECTOR GENERAL

